



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.  
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTILÁN  
CAMPO 4.  
LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.  
INFORMÁTICA V. INDUSTRIA DEL SOFTWARE.



*“Legales y contratos”.*

**Alumna:**

Pérez Martínez Monserrat.

**Grupo:**

1501.

**Profesor:**

Váldez Santamaría Alejandro.

**Fecha de Entrega:**

06 de Diciembre del 2021.

**Ciclo:**

2022-I.

## 6.1 Legales y contratos

- **Condiciones legales.**

El software, en tanto que es un bien, está sujeto a las reglas del derecho civil y, en tanto que es intangible, está sujeto a las reglas de propiedad intelectual. No obstante, la actividad humana de desarrollarlo y otras relacionadas, como lo son su comercialización, implementación, integración o mantenimiento, están o pueden estar sujetas a una multiplicidad de reglas más, como lo son las del derecho mercantil, fiscal, de la propiedad industrial y de la protección al consumidor. Asimismo, en tanto más amplia y compleja sea una organización dedicada al desarrollo de software, la aplicación de reglas adicionales se hace evidente, tales como las del derecho laboral y societario.

- **Protección legal.**

La protección legal que se le otorga al software varía significativamente de país a país, dependiendo de cómo se perciba, el régimen legal aplicable, e incluso su historia y cultura económica. Por ejemplo, en Asia el desarrollo de software se percibe como una industria manufacturera, en donde los desarrolladores son fabricantes y el software un bien de producción que juega un rol dentro de los procesos de otras industrias. En Norteamérica se percibe una industria, como una actividad creativa, pero con fines meramente económicos. De ahí que la protección otorgada por el Copyright se limite precisamente al derecho de prohibir o autorizar su reproducción.

- **Consideraciones Jurídicas en México.**

Siendo el desarrollo de software una actividad que nuestros legisladores optaron por regular como un arte, no como una ciencia y mucho menos como una industria, los empresarios mexicanos que buscan expandir el desarrollo de software bajo un esquema de negocios deben tomar en cuenta no sólo este enfoque regulatorio, sino muchas otras consideraciones jurídicas más.

Antes de constituirse como entidad legal, el empresario mexicano debe definir el core business de su empresa y su mercado. Decidir desarrollar software a la medida

o software empaquetado, o prestar servicios de integración o implementación de software, tiene una incidencia directa en el tipo legal más adecuado bajo el cual debe constituir su empresa.

Otra consideración de vital importancia es la aplicabilidad de legislación especial, como es el caso de la laboral. Hay que recordar que esta regulación es de orden público y en todo caso, en situación de conflicto, la carga de la prueba la tiene el empleador. Por lo anterior, es muy importante que queden bien documentadas todas las obligaciones que los empleados de una empresa dedicada al desarrollo de software tienen, tanto los desarrolladores, como el personal administrativo.

Hay que tener en mente que la protección mínima que la ley otorga a los desarrolladores de software como empresarios es la presunción de que, salvo pacto en contrario, los derechos patrimoniales del software desarrollado por el empleado —dentro de las funciones de su cargo y bajo instrucciones del empleador únicamente—, pertenecen a este último. Por lo anterior, esta protección mínima debe complementarse con disposiciones contractuales explícitas en materia de renuncia de derechos y secretos industriales, mediante sólidos contratos laborales y cláusulas de confidencialidad.

- **Contratos.**

El contrato de software informático suele hacer referencia a todo contrato de software que tiene por objeto la venta, arrendamiento y/o prestación de servicios relativos a un sistema informático o a un elemento integrado o susceptible de estar incorporado en dicho sistema, pudiendo distinguir entre:

- Material: ordenadores, periféricos, etc.
- Inmaterial: software.

- **Tipos de contratos de software.**

- Contrato de licencia de software.
- Contrato de compraventa de licencia de software.
- Contrato de desarrollo.

- Contrato de soporte y contrato del software de mantenimiento.
- Contrato de prestación de servicios informáticos.

- **Contrato de licencia de software.**

Puede definirse como aquel contrato en virtud del cual el titular de los derechos concede a un tercero la facultad de reproducir y utilizar unas determinadas licencias de programas informáticos dentro de ciertos límites.

Es por ello que el titular de los derechos puede exigir que los términos de licencia sean aceptados como condición previa para que el tercero pueda utilizar el software sin perjuicio de que dicho uso se realice siempre dentro de los correspondientes términos y condiciones.

- **Contenido del contrato de software.**

El contenido del contrato de software suele estar constituido por los siguientes elementos:

- Partes con capacidad jurídica suficiente para suscribir el acuerdo de licencia de software.
- Definiciones de términos contractuales donde puede tener especial incidencia, entre otras, la definición de cliente.
- Objeto del contrato de software, debiendo prestar especial atención a si el uso del software es interno o se autoriza para dar servicios a terceros.
- Duración.
- Tratamiento de propiedad intelectual (marcas, know how, etc.).
- Cláusula de confidencialidad.
- Cláusula de auditoría de licenciamiento de software.
- Entrega e instalación.
- Garantía.
- Gastos e Impuestos.
- Ley aplicable y jurisdicción competente.

Así mismo, el formato de contrato de software puede contener anexos en los que pueden detallarse los productos adquiridos, el precio, el modo de pago, el contrato de soporte y mantenimiento del software, las políticas de licenciamiento de software, etc.

# Fuentes

- *Desarrollo de Software*. Consideraciones legales. (2007). SG. Recuperado 1 de diciembre de 2021, de <https://sg.com.mx/content/view/423>
- Vega, A. (2017, 17 enero). *Elementos claves del Contrato de desarrollo de Software*. Avaticabogados. Recuperado 1 de diciembre de 2021, de <http://www.avaticabogados.com/aspectos-juridicos-del-contrato-de-desarrollo-de-software-aplicaciones-moviles/>